



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00391-00

Montería, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que el expediente remitido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería con radicado 23001 31 05 001 2018-00243-00 se encuentra debidamente incorporado al plenario y se ordenó dar traslado a las partes mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2021, por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. **PROVEA.**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL SEGURIDAD SOCIAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00391-00
Demandante:	MARIO JAVIER LOPEZ CORONADO
Demandado:	TERESA DE JESUS BERROCAL LORA

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial y observa que el expediente remitido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería con radicado 23001 31 05 001 2018-00243-00 se encuentra debidamente incorporado al plenario y se ordenó dar traslado a las partes mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2021, por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día **21 DE JUNIO DE 2023 A LAS 03:00PM** como fecha para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y se adoptarán las medidas necesarias para lograr la recepción de las pruebas decretadas en este proceso, respetándose los principios constitucionales y procesales, que permitan a los servidores judiciales, partes, abogados, terceros e intervinientes su actuación dentro de la misma, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

SEGUNDO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2c5c38ab438604d0429b771d307ff22d13b8314d9365e27425dc4051eee7c3**

Documento generado en 19/04/2023 03:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>